

DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 243/25
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS -
RESOLUCIÓN N° 1070/25
PROCURACIÓN GENERAL DE LA PROVINCIA -
RESOLUCIÓN N° 1623/25
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA
DE SALTA - RESOLUCIÓN N° 2086/25



ES COPIA
NORMA MARCA DE COPIA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

IMPUESTO DE SELLOS
AUTORIZADO SU PAGO POR FOLIO
Nº DE INSCRIPCIÓN: 00-7151262-8
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 250625047
MONTE: \$ 26.373,71

GOBERNACIÓN
FOLIO 2
RAZÓN SOCIAL: MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
Nº DE OPERACIÓN: 250625047

243

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL** del Gobierno de la Provincia de Salta, representado en este acto por su titular Mario Rene Mimesi, con domicilio en calle 25 de Mayo Nº 875 - Salta, en adelante "**EL MINISTERIO**" por una parte; y por la otra, el Sr. Nicolas Raúl Rodríguez, D.N.I. 45.773.804, con domicilio en mza. 1, Casa 17, Bº San Ignacio - Ciudad de Salta, en adelante "**EL CONTRATADO**", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL MINISTERIO** contrata los servicios de **EL CONTRATADO**, para que cumpla funciones en los días, horarios y dependencia que el Ministerio de Desarrollo Social le asigne, todo ello de acuerdo a las exigencias y continuidad del servicio. -----

SEGUNDA: **EL CONTRATADO** se compromete a cumplir satisfactoriamente todas las obligaciones emergentes del presente contrato, guardando estricta reserva sobre información de que tuviese conocimiento, con motivo de la prestación de servicios, debiendo desempeñarse con eficiencia y capacidad, obedecer órdenes del superior jerárquico con autoridad, y competencia para impartirlas y que tengan por objeto la realización de las actividades del servicio. -----

TERCERA: La duración del presente contrato será de nueve (9) meses a partir del día 1º de Abril de 2.025 hasta el 31 de Diciembre de 2.025. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho de prórroga para **EL CONTRATADO**, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo, por una sola vez, entre las partes mediante la suscripción de un nuevo contrato. -----

CUARTA: Por la prestación de sus servicios, **EL CONTRATADO**, percibirá la suma mensual de \$ 488.402,00 (pesos cuatrocientos ochenta y ocho mil), contra presentación de factura correspondiente, de la que se efectuaran las retenciones correspondientes, quedando a cargo del Contratado el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. -----

QUINTA: **EL MINISTERIO** podrá rescindir el presente contrato, mediante comunicación por medio fehaciente, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial previa, si el desempeño, rendimiento, necesidades de servicio o de oportunidad, mérito o conveniencia emergentes así lo indicaren, como también en caso de incumplimiento con sus obligaciones o tareas asignadas. Cualquiera sea la causal de extinción y/o rescisión del presente contrato, no dará derecho al **CONTRATADO** a reclamar indemnización alguna. -----

SEXTA: **EL CONTRATADO** abonará la parte que le corresponda sobre el impuesto a los sellos que grava el presente contrato, de acuerdo al Código Fiscal y a la Ley impositiva. -----

Mario Rene Mimesi

243

ES COPIA

NORMA MARTÍNEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

SEPTIMA: **EL CONTRATADO**, no podrá desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni desarrollar actividades que por su naturaleza a juicio de **LA PROVINCIA** sean incompatibles con el desempeño de las funciones asumidas por el presente, la ética y el decoro. -----

OCTAVA: El presente se rige por las disposiciones del art. 1251 del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a **EL CONTRATADO** a reclamar ningún beneficio o indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público, en virtud que no adquiere bajo ningún concepto el estado de Empleado Público. -----

NOVENA: **EL CONTRATADO** quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta, establecido por Ley N° 7.127/03, mediante el pago de aportes periódicos, de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación. Asimismo, se deja constancia que la Secretaría de Gestión de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación Administrativa de la Gobernación, denunciará ante "SMG ART" los datos de **EL CONTRATADO**, una vez emitida la Decisión Administrativa pertinente que apruebe el presente contrato, a los fines de otorgar al misma la cobertura de accidentes de riesgos de trabajo correspondiente. -----

DECIMA: Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en los consignados *ut supra*, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del distrito Judicial Centro de la Provincia. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta a los días del mes de Abril del año 2.025. -----

Nicolás Raúl Rodríguez

45773804

Dr. MARIO RENÉ MIMESSI
Ministro de Desarrollo Social
Gobierno de la Provincia de Salta

RESO 267 - DP N° 1070 - 2025

N° de Documento

27/06/2025

Fecha

El documento fue firmado electrónicamente por:

- Ovejero, César Mariano - Secretaría General el 27/06/2025
- Saravia, Carlos Humberto - Presidencia el 27/06/2025

CUADRO TARIFARIO COSAYSA

Vigencia: **jul-25**

1. USUARIOS CON SERVICIO MEDIDO

Factura Básica (FB) = Cargo fijo + Precio m3 * Coeficiente de Consumo * Consumo en m3

• **Tabla de Cargos Fijos(*)**

Servicio Facturado: Agua y Cloaca

Diametro del Medidor	Residencial 1	Residencial 2	Residencial 3	Baldío 1	Baldío 2	Baldío 3	Comercial 1	Comercial 2	Comercial 3	Industrial
13	\$ 7.909,64	\$ 4.970,44	\$ 3.715,16	\$ 9.329,32	\$ 6.351,12	\$ 5.696,58	\$ 14.991,85	\$ 39.601,75	\$ 42.794,17	\$ 49.499,54
19	\$ 14.000,07	\$ 6.154,80	\$ 4.278,18	\$ 16.512,91	\$ 7.864,47	\$ 6.559,88	\$ 41.945,64	\$ 112.928,18	\$ 121.786,34	\$ 141.021,80
25	\$ 44.582,13	\$ 41.152,73	\$ 34.293,94	\$ 52.584,05	\$ 52.584,05	\$ 52.584,05	\$ 158.004,58	\$ 319.069,90	\$ 303.660,53	\$ 455.490,96
40	\$ 133.744,47	\$ 123.456,44	\$ 102.880,36	\$ 157.749,89	\$ 157.749,89	\$ 157.749,89	\$ 395.014,50	\$ 833.634,12	\$ 908.662,75	\$ 1.054.048,92
50	\$ 401.232,06	\$ 370.368,06	\$ 308.640,05	\$ 473.248,07	\$ 473.248,07	\$ 473.248,07	\$ 778.148,32	\$ 1.007.869,95	\$ 1.098.579,01	\$ 1.274.349,38
80	\$ 1.194.574,56	\$ 1.102.684,21	\$ 918.903,51	\$ 1.408.985,37	\$ 1.408.985,37	\$ 1.408.985,37	\$ 1.671.607,24	\$ 1.671.607,24	\$ 1.822.054,07	\$ 2.113.580,84

Servicio Facturado: Sólo Agua

Diametro del Medidor	Residencial 1	Residencial 2	Residencial 3	Baldío 1	Baldío 2	Baldío 3	Comercial 1	Comercial 2	Comercial 3	Industrial
13	\$ 6.994,45	\$ 4.019,33	\$ 2.986,03	\$ 8.249,87	\$ 5.135,81	\$ 4.578,59	\$ 9.432,09	\$ 27.299,05	\$ 35.359,75	\$ 42.431,25
19	\$ 11.467,73	\$ 4.562,50	\$ 3.429,04	\$ 13.526,04	\$ 5.829,86	\$ 5.257,86	\$ 27.562,73	\$ 58.538,20	\$ 81.950,14	\$ 98.339,40
25	\$ 22.292,56	\$ 20.577,75	\$ 17.148,12	\$ 26.293,79	\$ 26.293,79	\$ 26.293,79	\$ 41.882,69	\$ 85.937,78	\$ 148.380,43	\$ 222.569,52
40	\$ 66.871,42	\$ 61.727,46	\$ 51.439,55	\$ 78.873,98	\$ 78.873,98	\$ 78.873,98	\$ 197.506,13	\$ 416.817,38	\$ 454.330,25	\$ 527.022,37
50	\$ 200.616,98	\$ 185.184,91	\$ 154.320,76	\$ 236.625,16	\$ 236.625,16	\$ 236.625,16	\$ 395.014,50	\$ 503.933,85	\$ 549.421,99	\$ 637.176,62
80	\$ 597.287,28	\$ 551.342,10	\$ 459.451,75	\$ 704.492,69	\$ 704.492,69	\$ 704.492,69	\$ 835.804,26	\$ 835.804,26	\$ 911.026,23	\$ 1.056.791,70

(*) es variable en función del diámetro y cantidad de conexiones.

2. USUARIOS NO MEDIDOS

Factura Básica (FB)= Cargo fijo + Precio m3 * Consumo Equivalente (m3)

• **Tabla de Cargos Fijos**

Servicio Facturado: Agua y Cloaca

Diametro del Medidor	Residencial 1	Residencial 2	Residencial 3	Baldío 1	Baldío 2	Baldío 3	Comercial 1	Comercial 2	Comercial 3	Industrial
13	\$ 7.909,64	\$ 4.970,44	\$ 3.715,16	\$ 9.329,32	\$ 6.351,12	\$ 5.696,58	\$ 14.991,85	\$ 39.601,75	\$ 42.794,17	\$ 49.499,54

Servicio Facturado: Sólo Agua

Diametro del Medidor	Residencial 1	Residencial 2	Residencial 3	Baldío 1	Baldío 2	Baldío 3	Comercial 1	Comercial 2	Comercial 3	Industrial
13	\$ 6.994,45	\$ 4.019,33	\$ 2.986,03	\$ 8.249,87	\$ 5.135,81	\$ 4.578,59	\$ 9.432,09	\$ 27.299,05	\$ 35.359,75	\$ 42.431,25

• **Consumo Equivalente:**

El consumo equivalente se determina en función a los siguientes parámetros del inmueble:

Tipo de servicio facturado	Sólo Agua - Sólo Cloaca - Agua y Cloaca
Superficie construida en m2	Rangos: 1 a 100 m2 - 101 a 200 m2 - 201 a 300 m2 - 301 a 400 m2 - etc.
Superficie del terreno en m2	Rangos: 0 a 350 m2 - 351 a 460 m2 - 461 a 600 m2 - 601 a 1000 m2 - etc.
Bocas de consumo	Rangos: 1 a 6 - 7 a 13 - 14 a 18 - 19 a 22 - 23 a 30 - etc.
Zona	Zona 1 - Zona 2 - Zona 3
Adicional por Actividad	Según Categoría: 25% - 75% - 150% - 200% - 300%

2. APLICABLE A AMBOS TIPOS DE FACTURACION

• **Precio del m3 por zona y tipo de servicio facturado**

Categoría	zona	Solo Agua	Agua y Cloaca
Residencial	1	\$ 297,35	\$ 594,69
Residencial	2	\$ 224,46	\$ 449,16
Residencial	3	\$ 166,31	\$ 332,62
Baldío	1	\$ 350,72	\$ 701,43
Baldío	2	\$ 286,80	\$ 573,93
Baldío	3	\$ 255,01	\$ 510,02
No Residencial		\$ 398,57	\$ 796,82
Industrial (Categoría F)		\$ 637,52	\$ 1.275,04
Entidades beneméritas		\$ 103,89	\$ 207,99

• **Valor de "p" para multas**

\$ 257,64

• **Tabla de Coeficientes de Consumo**

Consumo Real/Equiv en m3	Coeficiente de Consumo
Hasta 20 m3	0,8
Hasta 50 m3	1,1
Hasta 100 m3	1,3
Hasta 500 m3	1,5
Más de 500m3	2



Procurador General de la Provincia

RESOLUCIÓN Nº 1623

ANEXO

PLAN DE INFORMACIÓN PÚBLICA TRANSPARENTE Y ABIERTA DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE SALTA (MPFS).

Que el “Plan de Información Pública Transparente y Abierta del Ministerio Público Fiscal de Salta” se integra de tres etapas denominadas de Lanzamiento, Organización y Consolidación de conformidad con los objetivos, competencias, funciones y responsabilidades que a continuación se detallan.

I. Etapa de Lanzamiento:

Esta primera etapa inicia con la presente resolución y tendrá por objetivos principales:

1. Procesamiento de información y estadísticas.
 - a. Recabar de todos los datos existentes en el organismo referidos a la actividad de gestión gubernativa, administrativa, de contrataciones y ética funcional y de intervención procesal de los funcionarios, desde el 16 de diciembre de 2020 y que resulte calificable como información pública de libre acceso en los términos de la ley provincial de adhesión 8.173 y las leyes orgánicas y procesales vigentes y aplicables.
 - b. Organizar y digitalizar de la información recabada para permitir su publicación en la página web del Ministerio Público Fiscal de la Provincia.

c. Informar y mantener actualizadas a las distintas áreas institucionales sobre la normativa vigente en materia de guarda, conservación y archivo de la información y promover prácticas en relación con dichas materias, con la publicación de la información y con el sistema de procesamiento de la información.

2. Portales del Ministerio Público Fiscal provincial.

a. Rediseñar de la página web <https://www.fiscalespenalesalta.gob.ar/> a los efectos de ofrecer la información recaba, organizada y digitalizada de manera acorde a los estándares actuales de gobierno abierto y transparencia activa.

b. Establecer mecanismos de vinculación digital con otras bases de datos públicas que guarden relación con la tarea administrativa o procesal de este Ministerio Fiscal.

3. Apertura del registro de las solicitudes de acceso a la información pública institucional. En este marco:

a. Brindar asistencia a los solicitantes en la elaboración de los pedidos de acceso a la información pública y orientarlos sobre las dependencias o entidades que pudieran poseer la información requerida.

b. Realizar el seguimiento y control de la correcta tramitación de las solicitudes de acceso a la información pública.

c. Elaborar informes mensuales sobre la cantidad de solicitudes recibidas, los plazos de respuesta y las solicitudes respondidas y rechazadas.

4. Promover prácticas de transparencia en la gestión pública y de publicación de la información.

a. Elaborar capacitación y sensibilización para miembros del Ministerio Público Fiscal sobre la temática.

b. Elaborar protocolos de trabajo sobre la gestión y manejo de datos públicos.



Procurador General de la Provincia

RESOLUCIÓN Nº 1623

5. Elaboración del proyecto de Secretaría de acceso a la información pública dependiente de la Procuración General de la Provincia.

a. Establecer las bases para la organización de la oficina y sus requerimientos de recursos humanos, materiales y presupuestarios.

b. Establecer el plan de recabado de datos, organización y digitalización de la información pública institucional anterior al 16 de diciembre de 2020 (conf. art. 38, cláusula transitoria 1, Leyes 27.275 y provincial 8.173).

c. Elaborar el proyecto de presupuesto y curso de acción para el futuro organismo, y ponerlo a disposición para ser incorporado en la ley de presupuesto ejercicio 2026.

II. Etapa de Organización:

Esta segunda etapa inicia con la efectiva ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para la Oficina de aplicación de la ley 8173 en el Ministerio Público Fiscal y se denominará "Secretaría de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal de Salta (MPFS)".

Los responsables de dicha oficina deberán:

1. Asumir la continuidad de las tareas y responsabilidades de la Comisión ad-hoc, de manera definitiva.

2. Elaborar la reglamentación de la política institucional de Información Pública Transparente y Abierta del Ministerio Público Fiscal de Salta.

3. Confeccionar el manual de misiones y funciones de la política institucional de Información Pública Transparente y Abierta del Ministerio Público Fiscal de Salta.

4. Establecer la organización institucional del Sistema de Información Pública Transparente y Abierta del Ministerio Público Fiscal de Salta.

III. Etapa de Implementación:

Esta tercera etapa estará a cargo de la "Secretaría de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal de Salta (MPFS)" y los responsables de dicha oficina deberán:

1. Ejecutar la política institucional del Sistema de Información Pública Transparente y Abierta del MPFS.

2. Consolidar las bases de datos que contienen la información pública del MPFS, desde sus inicios y puesta en funcionamiento como órgano extrapoder.

3. Operativizar los procedimientos de acceso ciudadano y de publicación periódica y abierta de los datos no calificados como excepciones al principio de presunción de publicidad.

4. Atender los trámites de solicitudes de acceso a la información pública institucional.

5. Toda otra función o cometido que establezca la política institucional de transparencia.

Ref. Expte. N° 335/25

Cargo: Defensor Oficial Civil N° 1 del Distrito Judicial de Tartagal

ENUNCIADO TEMÁTICO

I) DERECHO CONSTITUCIONAL Y TRATADOS DE DDHH:

- a) Principios, Declaraciones, Derechos y Garantías Constitucionales. Acceso a Justicia. Reglas de Brasilia. Constitución Provincial.
- b) Derecho Procesal Constitucional: Amparo, Habeas Corpus, Habeas Data. Acción y Recurso de Inconstitucionalidad. Control de Constitucionalidad y de Convencionalidad. Ministerio Público.
- c) Tratados Internacionales de Rango Constitucional.

II) DERECHO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL SUSTANTIVOS:

Código Civil y Comercial de la Nación (Ley N° 26.994 y modificatorias):

- 1) Constitucionalización del Derecho Privado.
- 2) Preliminar:
 - Derecho: Fuentes y aplicación; Interpretación; Deber de resolver.
 - Ley: Ámbito subjetivo; Vigencia; Modos de contar los intervalos del derecho; Eficacia temporal; Principio de inexcusabilidad.
 - Ejercicio de los Derechos: Principio de buena fe; Abuso del derecho; Abuso de posición dominante; Orden Público. Fraude a la ley; Renuncia; Derechos individuales y de incidencia colectiva.
 - Derechos y Bienes: Titularidad de derechos; Bienes y cosas; Derechos sobre el cuerpo humano; Derechos de las comunidades indígenas.
- 3) Persona Humana: Comienzo de la Existencia. Capacidad e Incapacidad de ejercicio. Adolescentes. Ejercicio de los derechos de los menores. Derechos y Actos Personalísimos. Apellidos de Hijos y Cónyuges. Cambio de Nombre.
- 4) Persona Jurídica: Públicas y Privadas. Sociedades Comerciales. Tipicidad. Personalidad Jurídica. Nulidades. Sociedad de Hecho. Sociedad Irregular. Sociedades constituidas en el Extranjero. Sociedad controlante de o

Ref. Expte. N° 335/25

controlada. Transformación, fusión, escisión. Derechos y obligaciones de los socios. Capital Social. Gobierno de las sociedades. Administración y representación. Organización contable. Intervención Judicial. Fiscalización Pública y Privada. Grupos Empresarios. Disolución y liquidación.4) Bienes, Hechos y Actos jurídicos.

5) Derechos Personales: Obligaciones. Acciones. Contratos. Elementos del contrato. Interpretación e integración de los contratos. Clasificación. Condiciones generales predispuestas. Prácticas abusivas. Efectos entre las partes y respecto de terceros. Garantías legales. Contratos conexos. Clasificaciones. Contratos de consumo. Publicidad e información. Modalidades. Contratos en particular.

6) Otras fuentes de Obligaciones: Responsabilidad Civil. Función Preventiva y punición excesiva. Función Resarcitoria. Antijuridicidad. Factores de atribución. Relación causal. Previsibilidad contractual. Eximentes de responsabilidad. Prueba de los factores de atribución, de los eximentes y de la relación de causalidad. Daño Resarcible. Responsabilidad directa. Responsabilidad por el hecho de terceros. Responsabilidad derivada de la intervención de cosas y de ciertas actividades. Responsabilidad colectiva y anónima. Supuestos Especiales de Responsabilidad. Acciones civil y penal. Jurisprudencia. Títulos Valores.

7) Derechos Reales: Enumeración. Clasificación. Adquisición, transmisión, extinción y oponibilidad. Posesión y Tenencia. Acciones reales y posesorias.

8) Sucesiones: Sucesiones. Aceptación y Renuncia. Cesión de herencia. Petición de Herencia. Herederos y orden sucesorio. Responsabilidad de los herederos y legatarios. Estado de Indivisión. Indivisión forzosa. Proceso sucesorio. Partición. Colación. Sucesiones Intestadas. Porción legítima. Sucesiones testamentarias.

9) Disposiciones comunes a los Derechos Personales y Reales. Prescripción y Caducidad. Prescripción Liberatoria y Adquisitiva. Caducidad de Derechos. Privilegios.

Ref. Expte. N° 335/25

- 10) Disposiciones de derecho internacional privado.
- 11) Ley de concursos y quiebra.
- 12) Leyes de Emergencia Económica.
- 13) Derecho del Trabajo: Contrato de Trabajo. Leyes Nros. 20744, 24013, 25013, 25877 y modificatorias. Relación de dependencia. Despido. Causales y efectos. Solidaridad. Sociedades. Responsabilidad de los socios. Riesgos del trabajo. Ley N° 24557 y sus modificatorias, Ley N° 26773 y Ley N° 27348. Competencia. Jurisprudencia nacional y local. Reparación. RIPTE. Límite. Dolo. Asociaciones profesionales. Ley N° 23551. Tutela sindical. Exclusión. Jurisprudencia. Cobro de aportes de obras sociales y cuota sindical. Competencia. Incidencia del Código Civil y Comercial de la Nación en el Derecho Laboral.

III) CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

- 1.- El derecho administrativo y fuentes del ordenamiento jurídico administrativo. Fundamentos constitucionales del derecho administrativo. Las funciones y actividades estatales. Las funciones jurisdiccionales ejercidas por la administración pública. El carácter local del derecho administrativo
- 2.- El Estado de Derecho como marco y límite de actuación del Derecho Administrativo. La Constitución Nacional como fuente del Derecho Administrativo. Supremacía.
- 3.- Los Tratados Internacionales. Jerarquía. Clases. Influencia en el Derecho Administrativo Argentino. Análisis de los supuestos especiales en materia de contrataciones públicas y de responsabilidad del Estado.
- 4.- Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Los Reglamentos. La jurisprudencia. La doctrina. Los usos y costumbres. Los principios generales del derecho administrativo.
- 5.- La organización administrativa del estado. La personalidad estatal. La teoría del Órgano. Principios jurídicos de la organización administrativa.

Ref. Expte. N° 335/25

Competencia administrativa. Clasificación de la competencia. La jerarquía. Técnicas de organización administrativa. Centralización y descentralización administrativa. Concentración y desconcentración administrativa. Autonomía y autarquía. La Administración Centralizada y Descentralizada. Entidades autárquicas. Régimen jurídico. Los Municipios. La Administración consultiva y de control. Auditoría y Sindicatura General de la Nación y de la Provincia. Fiscalía de Estado. Ley 6831. Decretos Nos. 41/95 y 1575/08. Ley del Gobernador, Vicegobernador y sus Ministros.

6.- El Ministerio Público.

7.- Acto administrativo.

8.- Caducidad.

9.- El sistema de la Ley Nacional N° 19.549 y de la Ley Provincial N° 5348 y sus reglamentaciones.

10.- Contratos administrativos. Normativa aplicable en materia de contrataciones Nacionales y Provinciales.

11.- La situación jurídica del administrado frente a la administración pública

12.- Responsabilidad del Estado.

13.- Expropiación por causa de utilidad pública. Régimen constitucional y legal. Procedimiento. Indemnización. La ocupación temporánea. Distintas especies. Las requisiciones.

14.- Incidencia de la actividad administrativa sobre las situaciones jurídicas del administrado. El Servicio Público. Policía y Poder de Policía.

15.- Régimen de los bienes del estado y el presupuesto público.

IV) DERECHO PROCESAL:

Código Procesal Civil y Comercial. Código Procesal Laboral. Código Contencioso Administrativo Provincial y leyes procedimentales aplicables.

Ref. Expte. N° 335/25

Principios Procesales. Debido proceso. Competencia. Clases de procesos. Procesos Urgentes. Tutela anticipada. Medidas Autosatisfactivas. Acciones de clase. Procesos colectivos. Intervención de Terceros. Caducidad de la instancia. Beneficio de Litigar sin gastos. Principio de la defensa en juicio y la doble instancia en la Constitución Nacional: doctrina de la CSJN. Principio de la personalidad de la apelación: sistemas, situación en casos de litisconsorcio voluntario y de litisconsorcio necesario. Principio “Tantum devolutum quantum appellatum”. Principio dispositivo. Principio de congruencia. Principio “Iura novit curia” y la reconducción procesal. Prohibición de la “Reformatio in peius”.

Acción, pretensión y demanda. Partes. Legitimación. La legitimación en los procesos colectivos. Acciones de Clase. Demanda, contestación, reconvencción, excepciones previas. Intervención de Terceros. Recursos. La doble instancia en el proceso civil. El tiempo de los procesos. Modos anormales de conclusión del proceso.

Procedimiento y Proceso Administrativo. Recursos Directos.

La organización judicial. Jurisdicción y competencia. Ley Orgánica del Poder Judicial (Ley N° 5642). Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 7328) Ley provincial de la justicia civil. Acordadas Nros. 13.225, 13.234 y 13.904 y modificatorias.

Prueba: la carga de la prueba. Doctrina de la CSJN y CJS. Carga probatoria dinámica. Valoración de la prueba. Verdad material y formal. La prueba en segunda instancia.

Recursos: Recurso de reposición: procedencia y efectos. Recurso de apelación: formas y efectos de su concesión, poderes del Tribunal de Alzada, trámite en cada caso; resoluciones recurribles; sujetos en la apelación; desistimiento y deserción del recurso. Recurso de nulidad. Queja por recurso de apelación denegado. Recurso de inconstitucionalidad. Recurso de revocatoria “in extremis”. Recurso de Inaplicabilidad de ley: requisitos formales de procedencia; trámite. Recurso Directo.

Ref. Expte. N° 335/25

Sentencia. Principio de Congruencia. Fundamentación. Silogismos. Razonabilidad. Cosa Juzgada. Costas. Honorarios. Ejecución de Sentencia. Sentencia de Segunda Instancia.

Cosa Juzgada Írrita.

Costas. Honorarios. Ley N° 8035.

- Organización del Ministerio Público. Constitución de la Provincia de Salta. Ley Orgánica del Ministerio Público (Ley N° 7328). Reglamento Interno del Ministerio Público.

- De los Defensores Oficiales: modos de designación y requisitos. Atribuciones, deberes y facultades. Competencia. Representación y Patrocinio letrado. Unidad de representación. Personas de modestos recursos y personas con domicilio desconocido. Secretarios: funciones, deberes y facultades. Carta Poder. Honorarios. Asesores Itinerantes. Gabinete de Consultores Técnicos. Centro de Mediación Comunitaria.

- Jurisdicción y Competencia del Juzgado de Minas.

- Ley Provincial N° 7141.

- Régimen Legal de Aguas en la Provincia de Salta en lo referente al uso especial en Minería y a la Competencia y Actuación del Juez de Minas. Ley N° 7017 "Código de Aguas de la Provincia de Salta".

- El Juez: Designación y requisitos. Deberes y facultades ordenatorias e instructorias. Recusación con o sin expresión de causa. Código Iberoamericano de Ética Judicial. Auxiliares de los jueces: Secretarios. Funciones y deberes. Peritos. El abogado y su rol dentro del proceso. Responsabilidad Internacional del Estado por el ejercicio de la función judicial. El Juez y los medios de comunicación.

V) VIOLENCIA FAMILIAR Y DE GÉNERO - PERSPECTIVA DE GÉNERO:

- Tratados internacionales: disposiciones relativas a la materia.

- Constitución Nacional y Provincial, disposiciones relativas a la materia.

- Código Penal: disposiciones relativas a la materia.

Ref. Expte. N° 335/25

- Código Civil y Comercial de la Nación: disposiciones relativas a la materia.
- Leyes complementarias relativas a la materia.
- Violencia familiar y de género. Protección Integral a las Mujeres. Identidad de género. Protocolos de actuación para casos donde se detecten supuestos de violencia familiar y de género.
- Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Corte Suprema de Justicia de la Nación, Tribunales Federales, y Corte de Justicia de Salta y tribunales provinciales relativas a violencia familiar y de género y sentencias con perspectiva de género.
- Características del método de juzgar con perspectiva de género.

VI) RESOLUCIONES DEL MINISTERIO PÚBLICO INHERENTES AL EJERCICIO DE LA DEFENSA CIVIL.

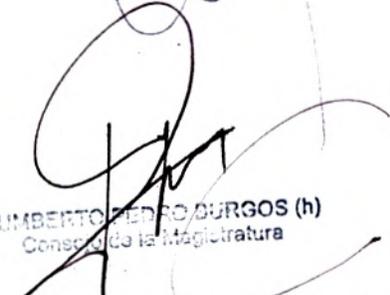
VII) JURISPRUDENCIA:

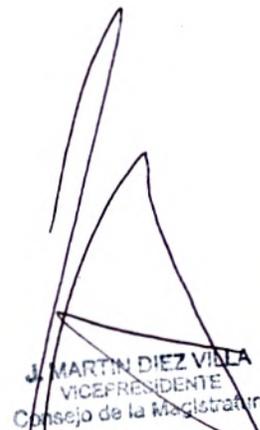
Doctrina y Fallos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y otros organismos del sistema internacional de protección de Derechos Humanos, de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y de la Corte de Justicia de Salta. Fallos plenarios de la Cámara Civil y Comercial y del Trabajo de Salta relativa a la materia.

VIII) GESTIÓN:

Estrategias para la optimización del funcionamiento del área.


EDUARDO A. BARRIONUEVO
Consejo de la Magistratura


HUMBERTO PEDRO BURGOS (h)
Consejo de la Magistratura


J. MARTÍN DIEZ VILLA
VICEPRESIDENTE
Consejo de la Magistratura


JOSÉ GABRIEL CHIDARI
PRESIDENTE
Consejo de la Magistratura


ANTONIA CORINA
SECRETARÍA
Consejo de la Magistratura


MARÍA PAULA MAJUL
Consejo de la Magistratura

0388

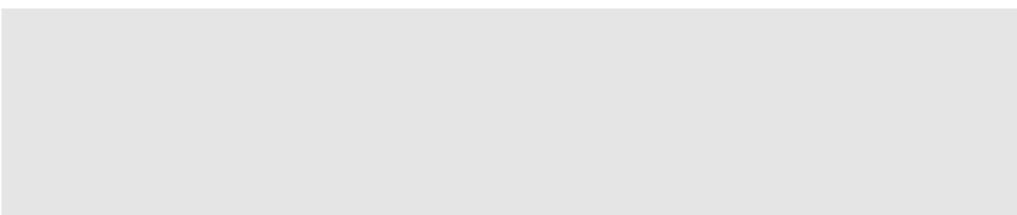


Casa Central:

Av. Belgrano 1349 - 4400 - Salta - Tel./Fax.: 0387 4214780

mail: boletinoficialsalta@salta.gov.ar -

Horario de atención al público: días hábiles de 8.30 a 13.00 hs.



   @boletinsalta

www.boletinoficialsalta.gob.ar